



CONVENIO DE USO PRECARIO

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes de junio de 2025, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por su Intendente WALTER CORTES, con domicilio en el Centro Cívico -Edificio Intendencia- de esta ciudad, por una parte Escuela XTREME Los Andes S.A.S., representada en este acto por el Sr. Antonio Luis Zwobada, en su carácter de presidente, con representación suficiente para la suscripción del presente, CUIT 30707711619, con domicilio en María Ayelen 5309 Barrio Las Marias, en adelante "la Escuela", con domicilio en, convienen en celebrar la presente ACTA COMPROMISO, sujeta al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad AUTORIZA a Xtreme Los Andes SAS a hacer uso del lote ubicado en calle Navorita (antiguo vertedero de basura) en Cerro Catedral, donde se emplazaran dos contenedores marítimos de seis metros, propiedad de La Escuela Xtreme, por un plazo de doce meses, prorrogables por un plazo igual, vale decir doce meses, por expreso acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: Uso precario autorizado

El uso del espacio que se cede El Municipio podrá ser utilizado por la Escuela exclusivamente para fines logísticos y operativos, incluyendo pero no limitándose a: Guarda-esquí, depósito de equipamiento de insumos. Instalaciones de soporte, material técnico y otros destinos relacionados con la organización, funcionamiento y desarrollo de sus actividades invernales y sociales.

Queda expresamente excluido el uso comercial directo, entendido como la venta o alquiler de productos, publicidad o servicios al público general desde el predio. Toda actividad que implique atención al cliente o explotación comercial hacia terceros requerirá autorización previa y escrita del Municipio.

TERCERA: La Municipalidad autoriza el uso del espacio indicado en la cláusula precedente, a los fines expresamente allí previstos, quedando expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin distinto del acordado. La desviación del destino facultará a la Municipalidad a interrumpir inmediatamente su uso y exigir el resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

CUARTA: XTREME es exclusivo responsable de todas las obligaciones legales que surjan con motivo del uso del espacio objeto del presente, deslindando a la Municipalidad de toda responsabilidad por los daños y/o reclamos y/o cualquier evento generador de responsabilidad civil, penal y/o administrativa y/o de cualquier tipo, ante XTREME y/o ante terceros. Deberá contratar un seguro de incendios y acreditar la póliza ante el Municipio.

QUINTA: En caso de falta de cumplimiento por parte de XTREME la Municipalidad se reserva la facultad de dar por rescindido el préstamo del espacio, sin que ello genere derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de éste.

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



SEXTA: La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se reserva el derecho de rescindir el presente antes del vencimiento del mismo, sin invocación de causa alguna y sin que ello devengue indemnización a su cargo.

SEPTIMA: La Municipalidad tiene atribución permanente de inspección y supervisión sobre el uso y mantenimiento de las instalaciones, así como del comportamiento decoroso y ajustado por parte del personal que por cualquier causa o razón asignare la organización, ello a los fines del adecuado cumplimiento de la presente acta.

OCTAVA: Para el caso que la Municipalidad rescinda el presente acuerdo por cualquier causa, la organización deberá hacer entrega inmediata del espacio estableciéndose un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de imponer una multa diaria de diez módulos fiscales por cada día de retardo a criterio del Municipio, pactándose la vía ejecutiva para su cobro.

NOVENA: XTREME deberá restituir el espacio una vez finalizado el plazo de la presente autorización al funcionario y/o agente municipal autorizado a la recepción del lugar, en perfectas condiciones de uso, limpio, ordenado, libre de ocupantes y/u objetos y/o bienes de su propiedad.

DECIMA: Las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso administrativo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche a los 30 días del mes de JUNIO de 2025.-



WALTER E. ...
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche